



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520160050901
DEMANDANTE: Juan de Dios Osorio Cortes
DEMANDADO: Colpensiones y otros

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Juan de Dios Osorio Cortés contra la sentencia dictada el 29 de septiembre del año en curso, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve a Colpensiones y a los señores Elena, Julio César y Juan Guillermo Ángel Mejía, herederos de Aleyda Mejía de Ángel.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$109.023.120**.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que negó las pretensiones de la demanda, que consistía en el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a partir del 20 de noviembre de 2007 en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

Es así entonces que el interés para recurrir en casación equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde dicha data y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que a la fecha es de 12,7 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 20 de noviembre de 1947.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el salario mínimo de cada año, sin incluir los incrementos futuros y con base en 14 mesadas anuales, las mesadas causadas y futuras ascenderían a la suma de **\$292.040.071**, tal como se indica en la siguiente liquidación.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520160050901
DEMANDANTE: Juan de Dios Osorio Cortes
DEMANDADO: Colpensiones y otros

Año	Mesada	No de mesadas	Total
2007	\$ 433.700,00	71 días	\$1.026.423
2008	\$ 461.500,00	14	\$6.461.000
2009	\$ 496.900,00	14	\$6.956.600
2010	\$ 515.000,00	14	\$7.210.000
2011	\$ 535.600,00	14	\$7.498.400
2012	\$ 566.700,00	14	\$7.933.800
2013	\$ 589.500,00	14	\$8.253.000
2014	\$ 616.000,00	14	\$8.624.000
2015	\$ 644.350,00	14	\$9.020.900
2016	\$ 689.455,00	14	\$9.652.370
2017	\$ 737.717,00	14	\$10.328.038
2018	\$ 781.242,00	14	\$10.937.388
2019	\$ 828.116,00	14	\$11.593.624
2020	\$ 877.803,00	14	\$12.289.242
2021	\$ 908.526,00	14	\$12.719.364
Mesadas futuras	\$908.526,00	12,7 años	\$161.535.922
		TOTAL	\$292.040.071

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto Juan de Dios Osorio Cortes contra la sentencia proferida en este proceso el 29 de septiembre del año en curso.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520160050901
DEMANDANTE: Juan de Dios Osorio Cortes
DEMANDADO: Colpensiones y otros

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Ausencia justificada

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520160050901
DEMANDANTE: Juan de Dios Osorio Cortes
DEMANDADO: Colpensiones y otros

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**5e5dc6f0d3d647d096d08f1ea82efb8672516d473a4fa3659ef5ece7d564e2
0d**

Documento generado en 03/12/2021 03:55:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>